

RESOLUCION Nº 214/71.

Exp. Nº 3.324/71 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 23 de diciembre de 1971.-

No resultando de las actuaciones se haya acreditado la exigencia establecida por el art. 56, inciso j) de la ley de contabilidad, vuelvan a la Dirección Administrativa y // Contable del Poder Judicial de la Nación a los efectos pertinentes y, en caso de no obtenerse tal acreditación, para que se // convoque a la correspondiente licitación pública dado el estado del inmueble que ocupa el Juzgado Federal Nº 1 de San Martín según los informes agregados a los autos.-



ENRIQUE R. ORTIZ BASUALDO

